



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2016-CMPSM.

San Miguel, 17 de mayo de 2016.

VISTO. -

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°020-2016-CMPSM de fecha 16 de mayo del presente, así como el pedido del teniente alcalde Elia Mostacero Mendoza y demás.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:



Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD. – Realizar actividades conjuntas entre la Municipalidad Provincial de San Miguel y el Instituto de Radio y Televisión del Perú – IRTP; con la finalidad de poner en funcionamiento en el menor tiempo posible la difusión del canal TV PERÚ en la provincia de San Miguel. Dejando constancia que la Municipalidad se encargará del trámite ante Hidrandina.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Alcalde Dr. Julio Vargas Gavidia gestionar los costos del proyecto con la empresa Hidrandina, para ser presentados ante el IRTP con la finalidad que se nos apoye con el coste del mismo al ser una Municipalidad provincial de pocos recursos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente.
U.T.I.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Fany C. Chávez de la Cruz
SECRETARÍA GENERAL

Compromiso de todos